

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2586/24

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0811 de fecha 26/11/2024 las bases específicas de las pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal prevista en el art. 2 de la Ley 20/2021, medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir dos plazas de auxiliar de apoyo de Escuela Infantil para el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE APOYO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos específicos que regirán, junto con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2022 publicadas en el BOP n.º 216 de fecha 9/11/2022, modificadas por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP n.º 237 de fecha 12/12/2022 (en adelante las Bases Generales), la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0260 de fecha 24/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación de la plaza	Auxiliar de apoyo de Escuela Infantil
Régimen	Laboral fijo
Tipo de jornada	Parcial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III

Titulación exigible	Título de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente (Técnico Especialista en Jardines de Infancia, rama servicios a la Comunidad; Técnico Especialista en Educación Infantil, rama servicios a la Comunidad).
Otros requisitos	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	Las que establezca la RPT/Convenio Colectivo
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	04/09/2017

SEGUNDA. Normativa aplicable

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales, les será de aplicación la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en el anexo I.

- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación que se recoja en la base primera.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y en las bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica a través del enlace <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/> (requiere identificación y firma electrónica), en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Concordia, 1 (en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar

un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Se regirá por la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal Calificador

Será de aplicación la Base Séptima de las Bases Generales

SÉPTIMA. Sistemas de Selección

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo

La calificación de la fase de oposición y de la fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

NOVENA. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Será de aplicación lo establecido en la base décima de las bases generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos

Se presentarán conforme a la base undécima de las bases generales.

UNDÉCIMA. Adjudicación de destinos.

Regirá lo dispuesto en la base duodécima de las bases generales.

DUODÉCIMA. Formalización de contrato del personal laboral fijo.

Se aplicará la base decimotercera de las bases generales

DECIMOTERCERA. Lista de espera funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal

Regirá la base decimoquinta de las bases generales.

DECIMOCUARTA. Comunicaciones e incidencias

Se regirán por la base decimocuarta de las bases generales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –Burgos-, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales y la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

Sotillo de la Adrada, 14 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, D. Carlos Rubio Sánchez, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante la Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2024-0811 de 26 de noviembre de 2024. Doy fe.

ANEXO I

SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS
POR CONCURSO-OPOSICIÓN

D./D.^a _____,
con DNI _____, [actuando en nombre propio] [en representación
de _____] con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la cobertura de dos plazas de auxiliar de apoyo de la Escuela Infantil, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EXPONE

PRIMERO.– Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.– Que, en caso de superar la fase de oposición se compromete a presentar los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición, conforme establece la base 8.3 de las bases generales que rigen la convocatoria.

TERCERO.– Que, en caso de ser propuesto/a para su contratación, se compromete a aportar los documentos que se relacionan en la base undécima de las bases generales, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia.

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El/La Interesado/a

SR.. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LAADRADA (ÁVILA)

ANEXO II**TEMAS****PARTE GENERAL:**

1.– La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Principios de igualdad y no discriminación. Organización territorial del Estado.

2.– Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015). Principios éticos y código de conducta del personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario y responsabilidad administrativa.

3.– Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Obligaciones de las administraciones en materia de transparencia. Derecho de acceso a la información pública y sus limitaciones.

4.– Protección de Datos Personales (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018). Principios de la protección de datos personales. Derechos de los ciudadanos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

5.– Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995). Principios básicos de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y derechos del personal en cuanto a seguridad y salud laboral.

6.– Igualdad de Género y Políticas de No Discriminación (Ley Orgánica 3/2007). Principios de igualdad de género en el ámbito laboral. Prevención de la discriminación y sensibilización.

7.– Atención a la Diversidad y Protección de la Infancia. Normativa de protección a la infancia (Ley Orgánica 8/2021). Derechos de los menores en el entorno educativo y en el acceso a servicios públicos.

PARTE ESPECÍFICA:

8.– Marco Legislativo de la Educación Infantil en España. Ley Orgánica 2/2006 (LOE), Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE). Aspectos básicos de la Educación Infantil. Decreto 122/2007 de Castilla y León, que establece el currículo de Educación Infantil.

9.– Objetivos y Organización de la Educación Infantil. Objetivos generales de la Educación Infantil. Principios de intervención educativa en la primera infancia.

10.– Derechos y Deberes del Personal en Centros Educativos Infantiles. Código de conducta y deberes del personal de apoyo en el ámbito educativo. Derechos de los trabajadores en centros educativos.

11.– Etapas del Desarrollo Infantil (0 a 6 años). Principales características del desarrollo físico, cognitivo, emocional y social en la primera infancia.

12.– Necesidades Básicas de la Infancia. Alimentación, sueño, higiene y salud en el contexto escolar. Importancia de la atención a las necesidades físicas y afectivas.

13.– Desarrollo Emocional y Social en Educación Infantil. Importancia del apego y las relaciones afectivas en el desarrollo. Socialización temprana y establecimiento de relaciones con el entorno.

14.– El Papel del Auxiliar de Apoyo en la Educación Infantil. Funciones y tareas del auxiliar de apoyo en la atención directa al alumnado. Colaboración con el equipo docente y contribución al desarrollo integral de los niños.

15.– Apoyo en la Organización del Aula y Espacios Educativos. Preparación y mantenimiento de espacios seguros y adecuados para el aprendizaje. Organización y manejo de materiales y recursos educativos.

16.– Rutinas Diarias y Hábitos en Educación Infantil. Importancia de las rutinas diarias: alimentación, higiene y descanso. Fomento de hábitos de autonomía en la infancia.

17.– Atención a la Diversidad y Apoyo a Niños con Necesidades Educativas Especiales. Estrategias de apoyo a la diversidad en el aula. Colaboración en la adaptación de actividades y materiales para niños con necesidades educativas especiales.

18.– Higiene Personal y Prevención de Enfermedades. Normas básicas de higiene en el entorno escolar. Prevención de infecciones y enfermedades en centros de educación infantil.

19.– Seguridad en el Entorno Escolar. Medidas de seguridad en el aula y en las instalaciones del centro. Protocolos de actuación ante accidentes o situaciones de emergencia.

20.– Primeros Auxilios Básicos en Centros de Educación Infantil. Conocimientos básicos de primeros auxilios aplicados en situaciones escolares. Actuación en casos de accidentes comunes en niños de 0 a 6 años.

21.– Relación y Comunicación con las Familias. Importancia de la colaboración y comunicación respetuosa con las familias. Estrategias para facilitar la participación de las familias en la vida escolar.

22.– Trabajo en Equipo y Coordinación con el Personal Docente. Colaboración con el profesorado y otros profesionales del centro. Participación en actividades y proyectos educativos como miembro del equipo de apoyo.

23.– El Juego como Estrategia de Aprendizaje. Importancia del juego en el desarrollo integral de los niños. Participación en actividades lúdicas y de estimulación sensorial y motriz.

24.– Expresión Plástica, Musical y Corporal en la Infancia. Colaboración en actividades de expresión artística y corporal adaptadas a la edad infantil. Fomento de la creatividad y la libre expresión en el aula.